

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 10 DE 2007

FECHA: Bogotá D. C., 23 de enero de 2007

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR, GREMIOS

ASUNTO: LIMITE CUANTIA CREDITOS REDESCONTADOS PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO AIS.

Para lo previsto en las Circulares Reglamentarias P-01 y P-02 de 2007 referentes al Programa Agro Ingreso Seguro AIS, dado que las partidas presupuestales para atender el subsidio de tasa son limitadas, aplicando el principio de equidad y buscando la participación del mayor número posible de beneficiarios, se establece como monto máximo de crédito por beneficiario bajo las condiciones de las líneas establecidas en las Circulares antes mencionadas, la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) por beneficiario

Cuando un proyecto a desarrollar requiera más del valor arriba mencionado, podrá redescantar el excedente por las líneas normales de FINAGRO

Cordialmente,

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIÉRREZ
Presidente